

PROGRAMA KIT DIGITAL: SEGMENTO III

[Orden Bases ETD/1498/2021](#)
[Modificación de la Orden de Bases](#)
[Convocatoria](#)
[Extracto](#)
[Modificación ETD/739/2023 de 20 junio](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención/Bono	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Pequeñas empresas y Microempresas
Régimen de la convocatoria:	Concesión Directa	Régimen de mínimos:	Si
Tipología del proyecto:	Digitalización	Estado:	ABIERTA desde el 20/10/2022 hasta 31/12/2024

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado y recogidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogidas en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

Beneficiarios:

Pequeñas empresas o Microempresas **entre 0 y menos de 3 empleados**. Incluidos Las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica, siempre que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

Obligaciones de los beneficiarios: El beneficiario deberá establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación, la falsificación de la documentación y el conflicto de interés. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (**DACI**) deberá ser cumplimentado por el beneficiario.

Características de la ayuda:

Las ayudas en forma de "bono digital" tienen la consideración de subvención directa, mediante concurrencia no competitiva, consisten en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización.

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de 2.000 €.

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla.

Importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, y duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento III son los siguientes:

Categorías de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento III (0< 3 empleados)
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio Electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	500 € (incluye 1 usuarios)
Factura Electrónica.	12	500 € (incluye 1 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 €/usuario (hasta 2 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 €/dispositivo (hasta 2 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 €/dispositivo (hasta 2 dispositivos)
Presencia avanzada en internet	12	2.000€
Marketplace	12	2.000€

El importe de la ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los importes recogidos en el artículo 20 de las Bases Reguladoras, esto es:

- Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
- Coste de la solución de digitalización contratada.
- El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados.

AGENTES DIGITALIZADORES ADHERIDOS.

Podrán ser Agentes Digitalizadores Adheridos las empresas, que cumplan los requisitos y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras. Los Agentes Digitalizadores Adheridos **serán los que podrán prestar las soluciones de digitalización** objeto de subvención cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO

El beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio *Do No Significant Harm* –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo de presentación desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el crédito establecido para esta convocatoria.

Lugar: Sede Electrónica de Red.es ([Oficina Virtual \(red.gob.es\)](https://www.red.es)).

ÓRGANO EMISOR/INSTRUCTOR

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Red.es, M.P.

Subdirección de Sistemas de Información

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, actuará como entidad colaboradora del Programa Kit Digital.

Más información:



Área de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.